



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, decreto de medida cautelar.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2017 00009 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Andrés Suta Pérez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

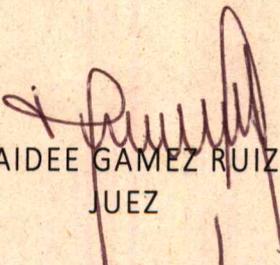
Se encuentra el presente asunto al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar, interpuesta por el ejecutante. Por encontrarse ajustado a lo previsto en el artículo 593, 599 del C.G.P, se accederá a solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en CDT'S, cuentas corrientes y de ahorro, encargos fiduciarios y/o cualquier otro producto bancario o financiero que posea o llegue a tener el demandado Andrés Suta Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.782.092, en Banco de Bogotá, Banco Itaú y Bancamía.

La medida de embargo se limita a la suma de \$19.719.500.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas para aprobación y finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

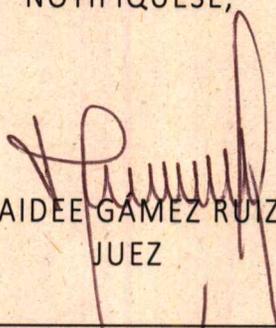
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2017 00217 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	German Fabian Mojica Rodriguez
Demandado:	Víctor Alonso Mojica Bacca
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas para aprobación y finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

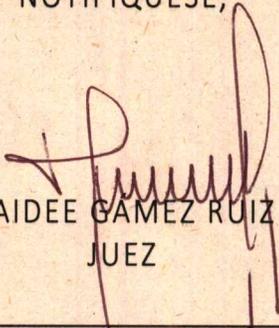
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2018 00009 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cofrem
Demandado:	Santos Arley Torres Barragán
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas para aprobación y finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

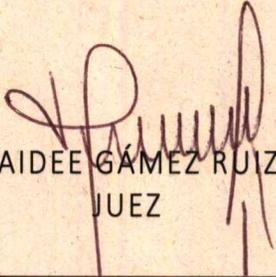
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2019 00287 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Pichincha S.A.
Demandado:	Raúl Buitrago Caicedo
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, renuncia al poder.

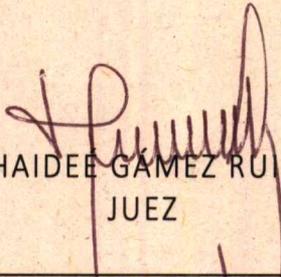
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00027 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado:	Pedro Nel Betancourt Torres
Fecha providencia:	Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, presenta renuncia como apoderado de la parte ejecutante. Verificada la actuación, advierte el despacho que, esta guarda concordancia con lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, esto es, acompañar con la misiva comunicación dirigida al poderdante en tal sentido, razón por la cual se acepta la renuncia al poder que hace Paula Andrea Zambrano Susatama, respecto de su mandatario.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

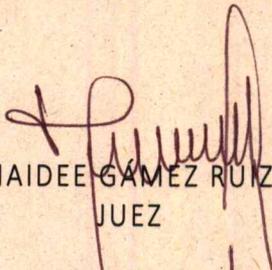
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00047 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	María Elvia Bulla Gaitán
Demandados:	Miguel Antonio Gómez Bermúdez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, decreto de medida cautelar.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00047 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Elvia Bulla Gaitán
Demandado:	Miguel Antonio Gómez Bermúdez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

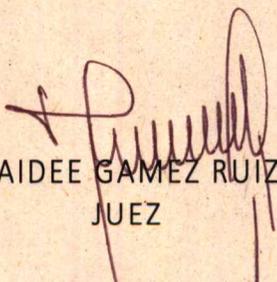
Se encuentra el presente asunto al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar, interpuesta por el ejecutante. Por encontrarse ajustado a lo previsto en el artículo 593, 599 del C.G.P, se accederá a solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en CDT'S, cuentas corrientes y de ahorro, encargos fiduciarios y/o cualquier otro producto bancario o financiero que posea o llegue a tener el demandado Miguel Antonio Gómez Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía No. 479.461, en Banco Agrario de Colombia S.A.

La medida de embargo se limita a la suma de \$1.600.000.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de aplazamiento de audiencia y adición de auto.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

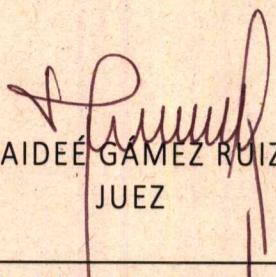
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00055 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Eliberto Jiménez Lozano
Demandado:	Hermelinda Jiménez Lozano e Indeterminados
Fecha providencia:	veintidos (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante informa que el demandante sufrió accidente de tránsito, por ello, solicita el aplazamiento de la audiencia. Ante lo cual resulta necesario reprogramar la audiencia programada para el 1 de marzo de esta anualidad, para ello, se señala el día 31 del mes Mayo del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la Inspección Judicial al inmueble objeto de usucapión, y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 375 ibidem.

En cuanto a la petición de adición del auto proferido el 21 de noviembre de 2022, esta se formuló vencido el término de ejecutoria de dicha providencia, en consecuencia, se rechaza por extemporánea la referida solicitud.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2022

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas para aprobación y finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

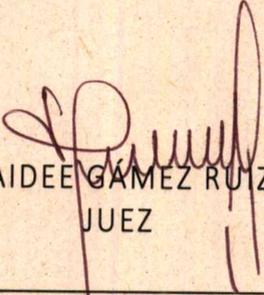
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00063 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	José Mauricio Herrera Martínez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

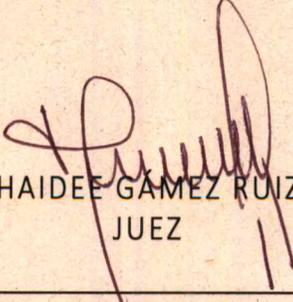
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00122 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Carmen Beatriz Lozano Angarita
Demandado:	Zulima Camacho Díaz
Fecha providencia:	Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial, el apoderado judicial de la parte ejecutante, en memorial calendado 21 de marzo del cursante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

- Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo interpuesta por Carmen Beatriz Lozano Angarita en contra de Zulima Camacho Díaz, por pago total de la obligación.
Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese.
Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes.
Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

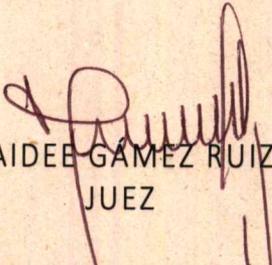
Radicado:	50 606 40 89 001 20210058 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Miguel Ángel Rodríguez Mera
Demandado:	Alexander Bautista
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas y solicitud de sabana de títulos judiciales.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

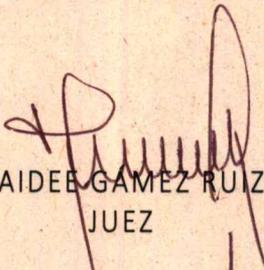
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00097 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandados:	Milton Rojas Ramos
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

En cuanto a la sabana de títulos judiciales, consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, arrojo como resultado que, en la cuenta del Juzgado no se han constituidos, depósitos judiciales a ordenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta). veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, allegan notificación personal y por aviso.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 0133 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Julio Roberto Piñeros Pérez
Demandado:	Myriam Vargas C - Antonio Cuellar
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta notificación personal y por aviso, indicando haberse surtió en debida forma, por ello, solicita dictar sentencia.

Al respecto, verificada la notificación personal y la notificación por aviso, aportadas, guardan concordancia con lo previsto en los artículos 291, 292 del CGP, por lo cual, se impartirá su aprobación. Así mismo, advierte el Despacho que, dentro del termino del traslado, la parte demandada, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

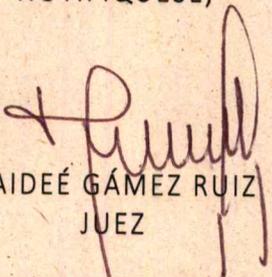
Primero: Tener por notificado por aviso de la presente acción judicial a los demandados, conforme lo señalado.

Segundo: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el veinte (20) de mayo de 2021.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de **\$1.750.000 M/L**.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

50 606 40 89 001 2021 00133 00
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

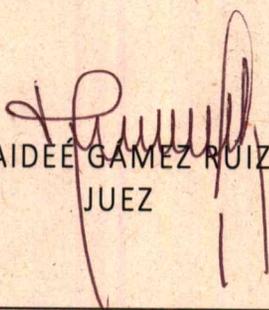
Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00137 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Karina Andrea Novoa Albarracín
Fecha providencia:	veintidos (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el término del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, designación de curador ad litem.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (038) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00262 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Edgar Vicente Zabala Blanco
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que, surtido el emplazamiento al demandado Edgar Vicente Zabala Blanco, en el registro nacional de personas emplazadas RNPE y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido alguien, se procederá a designar curador ad litem para que lo represente.

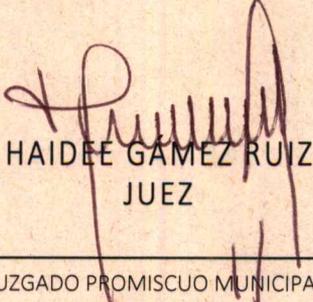
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Designar al abogado Juis Carlos Borrero, como curador ad litem del demandado Edgar Vicente Zabala Blanco, que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión.

Segundo: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000=, a cargo de la parte demandante.

Tercero: Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de designar curador adlitem.

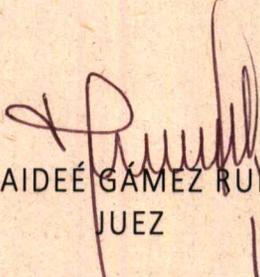
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00265 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Julio Roberto Piñeros Aguilar
Demandado:	Elda Angelica Almonacid Ciprian
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial del demandante informa que desconoce el domicilio del demandado, por ello, solicita el emplazamiento. Bajo este supuesto, se configura el presupuesto normativo del artículo 293 del CGP, por lo cual se ordena el emplazamiento de la demandada Elda Angelica Almonacid Ciprian, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, decreto de medida cautelar.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00282 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Edgar Toro Sáenz
Demandado:	Carolina Franco Medina Juan Felipe Rojas Reyes
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado se encuentra materializado tal como consta en el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se procede a decretar la diligencia de secuestro, según lo previsto en el artículo 601 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

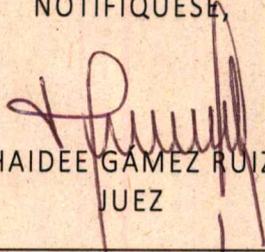
Primero: Decretar el secuestro del inmueble denominado: lote No. 2, ubicado en la vereda caney medio del Municipio de Restrepo (Meta), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-171882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), denunciado como de propiedad del demandado JUAN FELIPE ROJAS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.810.163.

Segundo: Comisionar con amplias facultades a la Inspectora Municipal de Policía de Restrepo (Meta), para realizar la diligencia de secuestro del inmueble anteriormente mencionado. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Tercero: Para efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, se designa al auxiliar de la justicia, Luz Mary Correa Ruiz, quien puede ser localizada en la calle 19 No. 3-17 Piso 2 de Villavicencio (Meta), celular: 3107900788 – 3115450812. Correo electrónico: luzcorrea09@gmail.com., en calidad de secuestre, de conformidad a lo reglado por el artículo 47 del Código General del Proceso.

Cuarto: Por secretaria líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

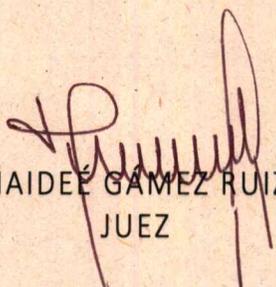
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00292 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	John Alexis Bejarano Parrado
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el termino del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, señalar fecha para resolver excepciones de mérito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00307 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Luz Ruby Ramírez Garzón
Demandado:	Isidro Céspedes Matías
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

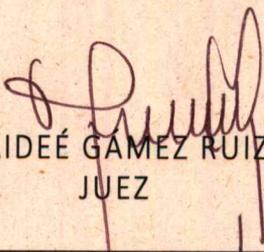
Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de las excepciones de merito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 10 del mes de Mayo del año 2023, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, señalar fecha para resolver excepciones de merito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00039 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Cerrado Casa De Campo Llanos Orientales
Demandado:	Jaime Bolívar Correa – Luz Amparo Mancilla Castillo – Gloria Alexandra Saiz
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de las excepciones de merito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 25 del mes de Mayo del año 2023, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00107 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Cerrado Hacienda La Pradera
Demandado:	MYJ Management S.A.S
Fecha providencia:	Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial, el apoderado judicial de la parte ejecutante, en memorial calendado 17 de marzo del cursante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación. Revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, por lo cual accederá a lo solicitado

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

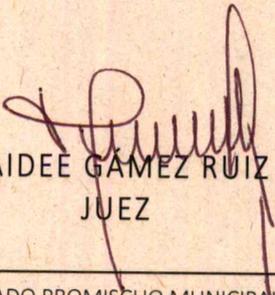
Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo interpuesta por Conjunto Cerrado Hacienda La Pradera en contra de MYJ Management S.A.S, por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese.

Tercero: Sin condena en costas procesales a las partes.

Cuarto: Cumplido, lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, adición de auto.

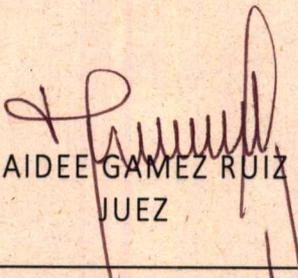
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00140 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Edgar Ferney Astroz Cohecha
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, al apoderado de la parte ejecutada, solicita la adición del auto proferido el 9 de febrero de 2023. Al respecto, advierte el Despacho que, el termino de ejecutoria de la providencia referida corrió del 13 al 15 de febrero del año en curso. Mientras que la petición, se formuló el pasado 16 de febrero de 2023. De lo cual se colige que, no se formuló en la oportunidad correspondiente, esto es, dentro del termino de ejecutoria de la decisión objeto de adición. Por lo cual, al no guardar concordancia, con lo previsto en el artículo 287 del CGP, se rechaza por extemporánea.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, designación de curador ad litem.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (038) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00147 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Luis Antonio Jiménez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que, surtido el emplazamiento al demandado Luis Antonio Jiménez, en el registro nacional de personas emplazadas RNPE y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido alguien, se procederá a designar curador ad litem para que lo represente.

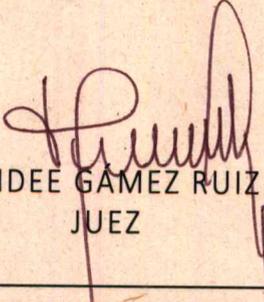
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Designar al abogado Juan Sebastián Herrera, como curador ad litem del demandado Luis Antonio Jiménez, que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión.

Segundo: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000-, a cargo de la parte demandante.

Tercero: Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz posible e indíquesele que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de designar curador adlitem.

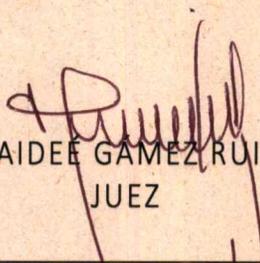
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00148 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Julio Roberto Piñeros Pérez
Demandado:	Fabio Alejandro Ruiz Diaz
Fecha providencia:	veintidos (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial del demandante informa que desconoce el domicilio del demandado, por ello, solicita el emplazamiento. Bajo este supuesto, se configura el presupuesto normativo del artículo 293 del CGP, por lo cual se ordena el emplazamiento del demandado Fabio Alejandro Ruiz Diaz, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

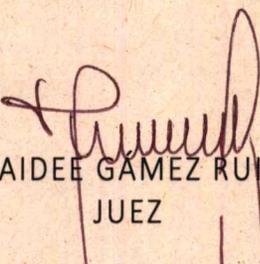
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00253 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Andrea Vallejo Olarte
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Adicionalmente, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras y el Instituto de Tránsito y transporte de Acacias a las medidas cautelares decretadas y debidamente comunicadas mediante los oficios No. 068 y 069 de febrero 15 de 2023. Por ello se incorporarán al expediente para conocimiento de las partes, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

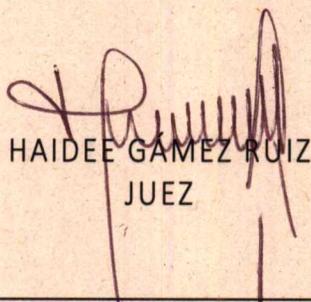
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00308 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Oscar Norvey Doncel López
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 042 de febrero 7 de 2023. Por ello se incorporarán al expediente y se pondrán en conocimiento de las partes, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

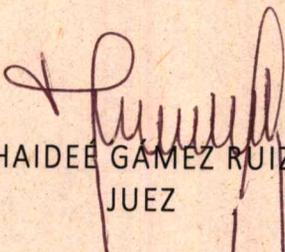
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00337 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Héctor Raúl Pérez Velásquez
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante allega (i) certificado de entrega de notificación personal, con la anotación "la persona a notificar no reside o no labora en esa dirección".

Al respecto, se advierte que, la comunicación dirigida al demandado para que comparezca a notificarse personalmente del proceso guarda concordancia con lo previsto en el artículo 291 del CGP, adicionalmente la anotación indicada en el certificado de entrega configura el presupuesto normativo del numeral 4 del artículo 291 del CGP, por lo cual se ordena el emplazamiento del demandado Héctor Raúl Pérez Velásquez, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

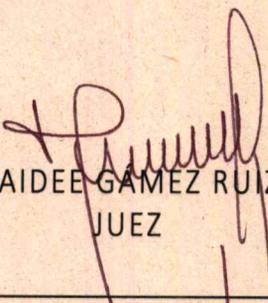
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00312 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Miguel Orlando Jiménez Fernández
Fecha providencia:	veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 010 de fecha 23/Mar/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario